AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO • GUAYAQUIL - ECUADOR

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Lic. Kristy María Ponce Aizpurúa

NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA

TELÉFONOS: 269-5066
264-3771
FAX: 223-9815

AVE. SAMUEL LEWIS Y CALLE GERARDO ORTEGA,
EDIFICIO CENTRAL, PLANTA BAJA, LOCAL 4

Apartado 0831-00762
Panamá, Rep. de Panamá
e-mail: kponce@cableonda.net

COPIA

ESCRITURA No. 7,930 DE 9 DE octubre DE 20 09

POR LA CUAL: la sociedad anónima denominada **STREAM VISION PROPERTY CORP.**, otorga un poder, como en derecho se requiere, a favor del señor abogado **ROBERTO ENRIQUE FALCONI PEET.**

J. F. BOYD Y ASOCIADOS
Ave. Samuel Lewis
Edificio Comosa, Piso 10
Tel: (507)264-1422
Fax: (507)263-5442

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA
- 6 9 09 B/ 400
NOTARIA 11ma. PANAMA
POSTALIA 427.501

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA – (7,930) -- Por la cual la sociedad anónima denominada **STREAM VISION PROPERTY CORP.,** otorga un poder, como en derecho se requiere, a favor del señor abogado **ROBERTO ENRIQUE FALCONI PEET.** ----------

---------- ---------- Panamá, 9 de octubre de 2009 ----------

---

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), ante mí, KRISTY MARIA PONCE AIZPURUA, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – doscientos veintitrés – ciento cuarenta y seis (4-223-146), compareció personalmente el señor JOSE ISMAEL FLORES, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos- noventa y cuatro – mil ciento cuatro (2-94-1104), a quien conozco y en su condición de Presidente de la sociedad anónima denominada STREAM VISION PROPERTY CORP., debidamente inscrita a la Ficha quinientos setenta y cinco mil quinientos noventa y cinco (575595), Documento un millón ciento sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres (1168353), de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente autorizado para este acto según consta en el acta de Junta Directiva celebrada el ocho (8) de octubre de dos mil nueve (2009) cuyo contenido se transcribe al final de la presente escritura para que forme parte integrante de la misma, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que por este medio, en nombre y representación de la sociedad **STREAM VISION PROPERTY CORP.,** otorga Poder, como en derecho se requiere, a favor del señor Abogado **ROBERTO ENRIQUE FALCONI PEET**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil-Ecuador y con cédula de ciudadanía No. 0904857646, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009 y, por ende, el apoderado o representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que el apoderado o

representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de STREAM VISION PROPERTY CORP.----------

---------- **STREAM VISION PROPERTY CORP.** ----------

---------- **Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva** ----------

Una reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de STREAM VISION PROPERTY CORP., se llevó acabo en las oficinas de la sociedad, el día 8 de Octubre del 2009 a las 2:00 p.m. ---------- Estuvieron presentes los señores José Ismael Flores, Miguel Ricardo Apolayo Flores, y Sara Guadalupe Rivas Reyes, quienes constituyen la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, por lo que se renunció a la convocatoria previa. -------- Presidió la reunión el Presidente de la Sociedad Sr. José Ismael Flores, y actuó como Secretario el Sr. Miguel Ricardo Apolayo Flores, titular de dicho cargo. -------- Verificado el quórum por el Secretario, toma la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que la Ley de Compañías de la República del Ecuador ha tenido cambios constantes en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009. Continúa expresando el Presidente que el Art. 1 de la referida Ley Reformatoria a la Ley de compañías del Ecuador, establece lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías del Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero que deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista." ------- A continuación, toma nuevamente la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que STREAM VISION

REPUBLICA DE PANAMA
-4. 9.09 B/. 4.00
NOTARIA 11ma. PANAMA POSTALIA 427.504

PROPERTY CORP., es una sociedad de nacionalidad panameña que tiene emitidas acciones nominativas y que tiene en propiedad acciones emitidas por la compañía ecuatoriana denominada DESITREX S.A., pero que no ejerce ninguna otra actividad empresarial en el Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente y, por lo cual, de conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, debe tener en dicho país un apoderado o representante, motivo por el cual mociona o sugiere se designe como apoderado o representante al señor Abogado ROBERTO ENRIQUE FALCONI PEET. -------- Luego de deliberar al respecto y en base a la moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución: **SE RESUELVE:** Designar como apoderado o representante de STREAM VISION PROPERTY CORP. al señor Abogado ROBERTO ENRIQUE FALCONI PEET, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil- República del Ecuador y con cédula de ciudadanía No. 0904857646, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009 y, por ende, el apoderado o representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de STREAM VISION PROPERTY CORP. ------- **SE RESUELVE ADEMAS:** Autorizar, como en efecto se autoriza, al Presidente de la sociedad, José Ismael Flores, para que comparezca ante Notario y en nombre y en representación de STREAM VISION PROPERTY CORP., confiera un poder a favor del señor ROBERTO ENRIQUE FALCONI PEET con las facultades antes descritas. -------- No habiendo otro asunto de que tratar se declaró clausurada la sesión. ---(fdo.) JOSE ISMAEL FLORES ------ Presidente ------ (fdo.) MIGUEL RICARDO APOLAYO FLORES ---- Secretario --- **CERTIFICACION:** El suscrito Secretario de la sociedad anónima denominada STREAM VISION PROPERTY CORP., por este medio certifica que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad. -- (fdo.) MIGUEL RICARDO APOLAYO FLORES--- Secretario ------------------Leída como le fue esta escritura al otorgante en presencia de los testigos instrumentales,

AB. CESARIO L. C. • GUAYAQUIL-ECUADOR

señores Rogelio Valencia Soto, con cédula de identidad personal número ocho – cuatrocientos veintisiete – seiscientos cuarenta y tres (8-427-643) y Argelis de Tejada, con cédula de identidad personal número nueve – ciento veintiuno – mil doscientos setenta y nueve (9-121-1279),ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe.----------

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA – -

---------- (7,930) ----------

(fdo). José Ismael Flores ---- Rogelio Valencia Soto.--- Argelis de Tejada --- KRISTY MARIA PONCE AIZPURUA, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá. ---------

-Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009) ----------

REPÚBLICA DE PANAMÁ TIMBRE NACIONAL B/1 UN BALBOA 2009 REGENDA

Kristy Ponce

Hada. KRISTY MARIA PONCE AIZPURUA
Notaria Pública Undécima

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Kristy Ma. Ponce
3 quien actua en calidad Notaria
4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 15 OCT 2009
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 84848
9 Sello/timbre 10 Firma Migdalia Arteta

2

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las -205- Fotoscopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotoscopias iguales.-
Guayaquil, 23 OCT 2009

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO GUAYAQUIL - ECUADOR